

LA IMPORTANCIA DE LA CASTITAS EN LUCRECIA Y VIRGINIA: EL IDEAL FEMENINO EN TITO LIVIO A TRAVÉS DEL USO DE *EXEMPLA*

THE IMPORTANCE OF *CASTITAS* IN LUCRECIA AND VIRGINIA: THE FEMENINE IDEAL IN TITUS LIVY THROUGH THE USE OF *EXEMPLA*

Laura Díaz López¹

Enviado: 22/12/2023 · Aceptado: 22/05/2024

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfi.37.2024.39294>

Resumen

El objetivo de este artículo es analizar la virtud femenina de la *castitas* como parte esencial del ideal femenino romano a través de los personajes de Lucrecia y Virginia, las dos figuras que mejor lo personifican en la obra de Tito Livio. El relato de los agravios sufridos por ambas mujeres y su posterior muerte, así como su caracterización, muy cuidada, permiten a Livio llevar a cabo uno de sus propósitos como historiador, como él mismo nos admite en el Prefacio: enseñar a través del ejemplo, un elemento clave en la historiografía latina, que permite al autor cumplir con el fin ético y didáctico con el que se concibió su obra.

Palabras clave

Tito Livio; *castitas*; *exemplum*; Lucrecia; Virginia.

Abstract

The aim of this article is to analyze the feminine virtue of the *castitas* as an essential part of the Roman feminine ideal through the characters of Lucrecia and Virginia, the two figures that best personify it in the work of Titus Livy. The account of the grievances suffered by both women and their subsequent death, as well as their careful characterization, allow Livy to carry out one of his purposes as a historian, as he himself admits in the Preface: to teach by example, a key

1. Universidad Complutense de Madrid. C. e.: lauradiazlopez@ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1773-8135>

element in Latin historiography, which allows the author to fulfill the ethical and didactic purpose with which his work was conceived.

Key words

Titus Livy; *castitas*; *exemplum*; Lucrecia; Virginia.

.....

1. EL USO DE *EXEMPLA* EN LA HISTORIOGRAFÍA LATINA

En Roma, la Historia no era solamente una rama de la literatura destinada a registrar los hechos del pasado e interpretar las causas y consecuencias del devenir histórico, sino que, considerada como fuente inagotable de valiosas lecciones de conducta, tenía sobre todo un objetivo pedagógico y educativo, fuertemente influido por las corrientes políticas y morales imperantes en el momento de su redacción.

Así pues, como todo historiador romano el propósito de Tito Livio, como escritor, es principalmente de carácter ético y didáctico más que histórico. Su interés está enfocado en la personalidad de cada individuo, en sus virtudes y en sus defectos, y en cómo, teniendo presente esos tres factores, sus acciones fueron decisivas para la historia de Roma. Busca de tal forma, por medio de la narrativa de los grandes hechos y figuras del pasado, enseñar a través del ejemplo², para así poder influir positivamente en el presente, ya que «con el deseo de instruir a los hombres, los autores latinos tenían como su finalidad hacerlos mejores»³. El mismo Livio lo reconoce en el prefacio de su obra⁴:

*Hoc illud est praecipue in cognitione rerum salubre ac frugiferum omnis te exempli documenta in inlustri posita monumento intueri; inde tibi tuaeque rei publicae quod imitere capias, inde foedum inceptu foedum exitu quod vites*⁵. «Existe una excepcionalmente benéfica y fructífera ventaja derivada del estudio del pasado, al poner a la clara luz de la verdad histórica, ejemplos de cada posible índole. A partir de éstos, podrá seleccionar para uno y su República lo que imitar y también lo que, por ser malicioso en su inicio y desastroso en sus términos, debe evitar».

Se entiende en la historiografía latina por ejemplo, o *exemplum*, cualquier hecho memorable, motivo de prestigio o ignominia, cuya acción se sitúa en un pasado más o menos reciente, y que sirve para apuntalar la exposición de una idea haciéndola sencilla y plausible y en consecuencia más comprensible y fácilmente asimilable por su marcado carácter mnemotécnico, que facilita su retención e imitación.

El fin último del *exemplum*, por lo tanto, no sería sólo explicar, ilustrar o aclarar una idea, sino también, y sobre todo, convencer de la conveniencia de su adopción, asimilación y puesta en práctica, usándose principalmente para impartir lecciones de carácter moral⁶. Para poder alcanzar este objetivo, los historiadores

2. Chaplin, Jane: *Livy's Exemplary History*, Oxford, University Press, 2000, p. 197.

3. Grimal, Pierre: *La civilización romana: Vida, costumbres, leyes, artes*, Barcelona, Paidós Ibérica, 2007, p. 194.

4. Liv., *Praef.*, 10.

5. Para todas las citas del presente artículo, tanto en latín como en castellano, de la obra de Tito Livio se ha consultado la edición de 1997 publicada por la editorial Gredos a cargo de Áurea María Martín Tordesillas.

6. Para saber más sobre los *exempla*: Hidalgo de la Vega, María José: «El sofista Apuleyo de Madaura y la memoria, construcción de la imagen de su esposa, Emilia Prudentilla, una aristócrata africana», *Studia Historica: Historia Antigua*, 29 (2011), pp. 197-221; Loutsch, Claude: «Procédes rhétoriques de la légitimation des exemples», en David, J. M.: *Valeurs et mémoire à Rome: Valère Maxime ou le vertu recomposée*, París, De Boccard, 1998, pp. 27-41; Torregaray, Elena: «Contribución al estudio de la memoria como instrumento en Historia Antigua. La transmisión de la memoria de los *Cornelii Scipiones*», *Latomus* 61 (2002), pp. 295-311; Urban, David: *The use of exempla from Cicero to Pliny the Younger*,

latinos recurren a dos modelos distintos de *exempla*, tal como Livio menciona en su Prefacio: el modelo positivo que conforma el prototipo ideal, y una versión negativa de dicho concepto. Se trataría del ejemplo y del contraejemplo⁷.

Tanto el ejemplo, como el contraejemplo, recogen los eventos o las citas de individuos destacados, pero mientras en el caso del ejemplo los mismos obedecen a valores y normas que rigen la sociedad y moralidad de su época, los hechos del contraejemplo se oponen a ellos o los vulneran. En consecuencia, los protagonistas del ejemplo son exaltados y alabados como un epítome de virtudes, con el fin de promover su emulación, mientras los personajes del contraejemplo son denostados y criticados como encarnación de todo tipo de defectos y faltas, buscándose con ello presentar las consecuencias negativas de no aceptar el sistema imperante y cumplir con sus exigencias. No obstante la transgresión del modelo ideal reflejado en el ejemplo, que supone sin duda el contraejemplo, no pretende presentarnos una alternativa, sino consolidar el propio modelo⁸ ya que el antimodelo supone el total aniquilamiento de quien lo prueba y pone en peligro al grupo en el que la persona actúa⁹. Se trataba, por lo tanto, de un medio de aleccionamiento de la población femenina y refuerzo de determinados valores impulsados por la mentalidad masculina romana, ayudando, a través de la exposición de un sistema de castigos y recompensas para transgresoras y cumplidoras, a la interiorización del modelo femenino por las propias mujeres de todos los estratos sociales¹⁰.

En el caso concreto de las mujeres hablamos de *specula feminarum*¹¹, esto es, ejemplos de mujeres conforme a *mores* que sirven de espejo a imitar para las demás conciudadanas a fin de que cumplan con los considerados deberes femeninos (*officia mulieri*). Diferentes autores pertenecientes al círculo literario de Augusto y de Mecenas recurrirán con abundancia a ellos, como Valerio Máximo¹², Virgilio¹³, y por supuesto Tito Livio¹⁴. En el caso concreto de este último, centrándonos únicamente en el Libro I, los *exempla* estarían encarnados por Lavina, las Sabinas o bien Lucrecia. Frente a ellos construirá los antimodelos (magas, envenenadoras,

Philadelphia, University of Pensilvania, 2011; y Valette-Cagnac, Emmanuelle: «L' exemplarité dans l' Histoire romaine de Tite-Live. Une question de genre?», *Écrite l'histoire*, 6 (2010), pp. 19-26

7. González, Lidia: «La mujer como *exemplum*. Subversión, desafío y resistencia en Valerio Máximo», *Panta Rei*, 12 (2018), p. 74.

8. Allende, María Eugenia: «La mujer romana en la obra de Tito Livio: el *exemplum* y el ideal femenino en la Antigua Roma», *Historias del Orbis Terrarum* 18 (2017), p. 61; Rodríguez López, Rosalía: *La violencia contra las mujeres en la Antigua Roma*, Madrid, Editorial Dykinson, 2018, p. 19

9. Gladieu, Marie Madeleine: «Les jeux de rôle au féminin: Flora, Lucrecia, Otilia, etc.», en Gimbert, Anna y Lorenzo-Martín, Lorenzo: *Le Jeu: ordre et Liberté*, París, Editions Cénomane, 2014, pp. 117-123.

10. González Herrero, Marta: «La interiorización del modelo de feminidad por las mujeres romanas», en Pavón Torrejón, Pilar: *Marginación y mujer en el Imperio romano*, Roma, Edizioni Qasar, 2018, pp. 65-80

11. Rodríguez López, Rosalía: *op.cit.*, p. 19.

12. González, Lidia: *op.cit.*, pp. 73-91.

13. Díaz López, Laura: «Dido y la *impotentia muliebris*: la subversión del ideal de matrona en la Eneida de Virgilio», *Studia Historica: Historia Antigua*, 40 (2022), pp. 179-206.

14. Allende, María Eugenia: *op.cit.*, pp. 53-82; Balmaceda Errazuriz, Catalina: «Las mujeres en Livio: *exempla*, pasado y presente», *Intus-Legere: historia*, 14 (2020), pp. 169-189; González, Lidia: *op.cit.* pp. 73-91

prostitutas, adúlteras...) que utiliza para reforzar los patrones culturales defendidos por los *specula*; continuando con el Libro I, ese papel correspondería a Tanaquil y Tulia la Menor.

Ahora bien, aunque la utilización de *exempla* en la historiografía latina es muy común, la originalidad de Livio reside en que el eje de su relato son las personas más que los acontecimientos históricos, pues en su concepción de la historia son los individuos los que provocarían los hechos. A diferencia de otros historiadores latinos, como Salustio, Tito Livio no era político sino que se dedicó en exclusiva a escribir, y una de las consecuencias de esto fue que «no buscó explicaciones históricas en términos políticos; veía la historia en términos personales y morales»¹⁵. Esta particularidad puede ser uno de los motivos por los que se interesó, más que otros historiadores, en las mujeres, pues «al centrarse en elementos psicológicos más que en factores políticos, tuvo mayor libertad para tratar el tema del papel femenino en su sociedad»¹⁶.

Las mujeres son específicamente mencionadas, o tienen una participación más relevante en los acontecimientos en veintiún pasajes de *Ab Vrbe condita*, la mayoría en los dos primeros libros de la obra; en concreto, nueve de estas intervenciones se sitúan en los tiempos de la Monarquía y primeros años de la República, los períodos de tiempo a los que corresponden el Libro I y II, mientras que en los treinta y tres libros restantes conservados hoy en día, las mujeres son mencionadas sólo en cinco ocasiones¹⁷.

Ello se debe en primer lugar a que la narración de unos eventos ocurridos entre cuatro y siete siglos antes del nacimiento del propio autor, por ser, en consecuencia, los más alejados a su tiempo, le permitían también una mayor autonomía para describir, adaptar e interpretar los acontecimientos acorde a sus propósitos. En segundo lugar, el hecho de que los sucesos ocurran en los mismos orígenes de Roma, legitiman en cierta manera las actitudes y valores expuestos, ya que sirven de base para el surgimiento y desarrollo del poder y grandeza de la patria, y por tanto «muestran con qué componentes debe de construirse la sociedad romana»¹⁸.

De hecho, la gran obra de Tito Livio está enfocada en su afán pedagógico y moralizante a mostrar y demostrar cómo la lenta degradación y pérdida de las *antiquas mores* ha conducido a la decadencia y la desintegración de la República, ejemplificada en el acto final, las distintas guerras civiles, y cómo tan sólo su recuperación y observancia podrán conducir al resurgimiento de Roma y a una nueva época de esplendor¹⁹.

15. Clausen, E. J. y Kenny, W. V.: *Historia de la Literatura romana II*, Madrid, Cambridge University, 1989, p. 506.

16. Allende, María Eugenia: *op.cit.*, p. 56.

17. Smethurst, S. E.: «Women in Livy's History», *Greece and Rome*, Vol. 19, nº 56 (1950), p. 80.

18. Grimal, Pierre: *op.cit.*, p. 22.

19. Liv., *Praef.* 10.

La llegada de esta época de esplendor sería sin duda resultado para Livio del triunfo definitivo del gran proyecto refundador de su protector Augusto, convirtiéndose así su obra no solo en vehículo para la instrucción moral de los ciudadanos, sino también en instrumento al servicio de la propaganda de este nuevo régimen al difundir los ideales de la nueva legislación de Augusto y al adoctrinar al pueblo en ellos²⁰.

Si bien la reproducción de los ciudadanos y la conservación de la virtud femenina fue tema siempre de preocupación para el Estado romano²¹, éste no intervendría en la vida privada de manera activa hasta la promulgación de las dos primeras leyes morales de Augusto²²: la *Lex Iulia de maritandis ordinibus* (18 a.C.) y la *Lex Papia Poppaea* (9 d.C.). Ambas impondrían la obligatoriedad de contraer un matrimonio lo más fecundo posible para todos los miembros de los estratos superiores de la sociedad, y castigaban cualquier resistencia con graves sanciones. Una tercera ley, *Lex Iulia de adulteriis coercendis* (18 a.C.) insistía nuevamente en la urgente necesidad de contraer uniones legítimas y recompensaba ahora a quienes accedían de forma voluntaria a ello y, sobre todo, tenían hijos como resultado de dicha unión. Esta última ley obligaba además al Estado a vigilar la fidelidad de las matronas, hasta entonces deber en exclusiva de las familias²³.

En este contexto, en que la legislación moral de Augusto insiste tantísimo en la importancia de conservar la rectitud de las matronas, y en consecuencia asegurarse de la filiación de los hijos nacidos de las uniones matrimoniales, la virtud de la *castitas* adquiere gran transcendencia, al garantizar su práctica en la obra de Tito Livio la continencia sexual femenina. Para ejemplificarla, elige, de hecho, a dos de las mayores heroínas de inicios de la República y las convierte en sus máximos exponentes: Lucrecia y Virginia²⁴.

2. LA IMPORTANCIA DE LA CASTITAS

La *castitas* romana, al contrario que la castidad cristiana, no constituía la completa renuncia a las relaciones sexuales, sino a cualquier tipo de contacto íntimo fuera de los principios morales y religiosos imperantes, es decir, todo el que se diera fuera del matrimonio; por consiguiente, no sería una promesa de abstinencia sexual, sino un voto de fidelidad perpetua a un único hombre. No obstante, el concepto de *castitas*, en cuanto a ideal de integridad sexual y moral

20. Delicado Méndez, Rosario: «La mujer en Tito Livio», *Estudios clásicos*, 40 (1998), 113, pp. 37-46.

21. López Güeto, Aurora: *El derecho romano en femenino singular*, Madrid, Tecnos, 2018, pp. 19-33 y 40-52.

22. Galinsky, G. K.: «Augustus' Legislation on Morals and Marriage», *Philologus*, 125 (1981), pp. 126-144; Fernández Buján, Ángel: «La legislación de Augusto», *Gerión*, 35 (2017), pp. 87-104.

23. López Güeto, Aurora: *op.cit.*, pp. 74-93.

24. Conesa Navarro, Pedro David: «Lucrecia y Virginia como prototipos virtuosos de feminidad en la Antigua Roma: estereotipos para una educación diferenciada», *Romanitas: Revista de Estudios Grecolatinos*, 11/2 (2018), pp. 64-91.

del cuerpo femenino, iba incluso más allá: suponía negar a la mujer la posibilidad de convertirse en objeto y en sujeto de deseo sexual²⁵, no sólo de cualquier hombre que no sea su legítimo esposo, sino también de éste. Actos como el desear el cuerpo de la esposa, pretender que disfrutara de la relación sexual o tomara parte activa de la misma, e incluso ansiar verla desnuda, ya fuera de forma parcial o total, suponía degradar su dignidad como matrona, y aniquilar su *castitas*, al equipararla así con una prostituta o una esclava²⁶.

Fuera del espacio doméstico y del vínculo matrimonial, la *castitas* era un signo de honorabilidad de todo el grupo familiar²⁷, hasta el punto de adquirir en este ámbito el cuerpo femenino límites casi sacrosantos, prohibiéndose no sólo tocar a la propia fémina, sino incluso su ropa, al entenderse que con este acto se robaba la intimidad que toda mujer respetable debía compartir con su familia únicamente²⁸. En concreto, la más mínima sospecha sobre la *castitas* de una mujer afectaba a la dignidad y a la respetabilidad de los hombres de su familia: del padre si la mujer era soltera, y del marido o el suegro si estaba casada; en el caso de las viudas y las vestales, incidía en la estima pública de sus parientes. La mujer que cumplía este ideal de *castitas* era públicamente reconocible tanto por la sencillez de su vestido como por la austeridad de su comportamiento social²⁹.

Las esposas *castae* solían distinguirse del resto por su vestimenta, sobre todo por las *vittae* –cintas que sujetaban el cabello– y la *stola* –una túnica que la cubría hasta los pies³⁰–. Las *vittae*, al estar muy fuertemente enlazadas, se consideraban un signo de sujeción y dominio sobre sí mismas, mientras que la *stola*, prenda que desdibujaba casi toda forma femenina, se percibía como distintivo de honorabilidad, reconocimiento y respeto social, pero sobre todo de reserva sexual, pues no buscaba, ni provocaba, la pasión masculina.

Tanta importancia se concedía a la necesidad de una vestimenta adecuada como garantía de la honorabilidad y decencia de su dueña que en el llamado *edictum de adtemptata pudicitia*³¹, emitido hacia el último tercio del siglo II a. C., o comienzos del siglo I a. C., por el que el pretor perseguía y castigaba diversas conductas consideradas como graves atentados contra el *pudor* de la *materfamilias*

25. Palacios, Jimena: «Miradas romanas sobre lo femenino: discurso, estereotipos y representación», *Asparkia* 25 (2014), p. 95.

26. Mart., XI 104 nos muestra la operatividad de este modelo femenino y su sarcástico rechazo al mismo contraponiendo los comportamientos de una matrona casta –no bebe vino, no se muestra desnuda, no participa en el acto sexual–, con el deseo de su marido de que en privado se comportara como la hetaira Lais.

27. Rodríguez López, Rosalía. *op.cit.*, p.106.

28. Val. Max., II, 1, 5.

29. Caso paradigmático de esta situación lo constituye el juicio contra la vestal Postumia hacia el año 420 a.C. (Liv., IV, 44, 11) acusada de *incestum* debido a *cultum amoeniorem ingeniumque liberis* «el modo de vestir demasiado esmerado y de carácter más libre». Es decir, la vestal es inocente, pero el hecho de que vistiera a la moda y, según sus acusadores, sin suficiente recato, la hacía sospechosa de no ser casta. Finalmente será absuelta por el Pontífice Máximo, quién sin embargo la ordenará *abstinere colique sancte potius quam scite iussit* «abstenerse de bromas y adornarse con honestidad más que con elegancia». Rodríguez López, Rosalía: *op.cit.* p. 169.

30. Hor., *Sat.*, I, 2, 94.

31. Gai, *Inst.*, III, 220; Coll., II, 5, 4; D. 47, 10, 9, 4 (Ulp. 5<7> ed.).

y de las jóvenes *praetextae* (es decir, las hijas de familia noble y las mujeres *sui iuris*, ya sean solteras o viudas), se contemplaba una pena menor contra el infractor, la *iniuria*, en caso de que la mujer agraviada no hubiera estado vestida de forma adecuada en el momento de producirse el delito, ya que se entendía que ella había provocado la situación permitiendo se la confundiera con una mujer *impudica*³².

Además de la vestimenta, también era valorada la ausencia de cualquier tipo de ornato artificial producido por el uso de cosméticos y de artículos de lujo, puesto que su utilización se consideraba que equiparaba los cuerpos de las mujeres libres –llamadas a la *continentia* y la reproducción legítima de los hijos– con la corporalidad abierta y disponible de una prostituta³³.

Otro símbolo de la *castitas* de una *materfamilias* era su moderación en el comportamiento social. Una forma incorrecta de comportarse en público, o ser vista junto a mujeres de dudosa moralidad u otros hombres que no fueran el marido sin una compañía adecuada, podía conducir a que se cuestionara la *castitas* de una mujer, al tiempo que se emitía un juicio negativo sobre otras dos virtudes femeninas relacionadas con ésta: la *pudicitia* y el *pudor*.

«Entendemos la *pudicitia* como una especialización del *pudor* en la esfera del comportamiento íntimo;... el *pudor* es a la mente lo que la *pudicitia* es al cuerpo. *Pudor* se define como el temor a recibir una censura inmerecida de tipo moral (Cic. *Rep.* V 6; Gell. XIX 6.3). La razón última de ese sentido del *pudor* estaría en el autocontrol de los impulsos según una justa medida (cf. Pl. *Def.* 415d)... El amplio concepto del *pudor* como temor a ganarse la repulsa moral se concreta, en el caso de la mujer, en la *pudicitia*... En el amplio concepto de *pudicitia* estarían englobadas virtudes como honestidad, fidelidad, castidad, economía, modestia, abnegación, recato, compostura, entrega al marido e hijos, formación intelectual sin ostentación ni deseo de llamar la atención, frugalidad, obediencia, dignidad, tranquilidad y ecuanimidad de ánimo, sentido del deber, piedad religiosa, agrado y gracia»³⁴.

Así pues, el *pudor* podría entenderse como un sentimiento de vergüenza, cautela, recato y rechazo hacia cualquier acción, o palabra, propias o ajenas, que pudiera acarrear de forma directa o indirecta censura moral, social o bien familiar. Para evitarlo, la mujer debe comportarse, en todo momento y lugar, de forma comedida, reservada y correcta imponiéndose la *pudicitia*.

La esposa *casta* y *pudica*, por lo tanto, es aquella que no da motivos para hablar de su persona de manera desfavorable pero tampoco favorable, puesto que mantiene su reputación y su fama intactas, y cumple discretamente con sus

32. D. 47, 10, 15, 5 (Ulp. 5<7> ed.). Bravo Bosch, María José: *Mujeres y símbolos de la Roma republicana. Análisis jurídico-histórico de Lucrecia y Cornelia*, Madrid, Dykinson, 2017, pp. 207-210.

33. Sen., *Helv.*, XII, 16.

34. Librán Moreno, Myriam: «*Pudicitia* y *Fides* como tópicos amorosos en la poesía latina», *Emerita* 75 (2007), pp. 3-5. En términos semejantes se expresan Pomeroy, Sara: *Diosas, ramerías, esposas y esclavas. Mujeres en la Antigüedad clásica*, Madrid, Akal, 1987, pp. 171-172; Cantarella, Eva: *La calamidad ambigua. Condición e imagen de la mujer en la antigüedad griega y romana*, Madrid, Ediciones Clásicas, 1996, pp. 225-226.

deberes y obligaciones. El silencio será, en consecuencia, otra cualidad o virtud celebrada en la esposa, no solamente el ajeno consistente en que nadie pronuncie su nombre ni comente sus actos y palabras, sino también el propio al no expresarse ni en ausencia ni en presencia de su marido³⁵.

Este férreo mutismo impuesto se erige así en rasgo constitutivo del ideal de esposa romana obediente, pasiva, sumisa y respetuosa, ya que por un lado presupone la total aceptación, por parte de la mujer, de la voluntad del varón en todo lo concerniente a su persona al no pronunciar nunca ninguna opinión al respecto ni en favor ni en contra³⁶. Por otro lado, la aleja de los espacios y negocios públicos que en función su sexo y carencia de voz le son vetados³⁷; y por último, la deja por completo aislada e indefensa, al no permitirle hablar ni siquiera en caso de necesidad si el marido o el padre no se haya presente, lo que refuerza el control masculino sobre la mujer³⁸.

Esa total obediencia femenina a los designios de los parientes masculinos convertirá a la *pietas* en otra virtud determinante para la preservación de la *castitas* femenina. «Los romanos designaban con el nombre de *pietas* toda actitud que consistiera en observar escrupulosamente no sólo los ritos, sino también las relaciones existentes entre los seres en el interior del universo»³⁹.

En ese orden universal la *pietas* se basaba para los hijos en obedecer y en respetar al padre, y para la esposa, en obedecer y respetar al marido, según la jerarquía natural de las cosas. La *pietas* por tanto no va dirigida solamente a los dioses, sino también a los grupos en los que un individuo se integra, es decir, la familia, la ciudad misma y más allá de ambas subordinándolas a sus intereses y prevaleciendo sobre ellas, el Estado. Un *uir pius* o una *femina pia* son pues quienes hayan cumplido la totalidad de deberes y obligaciones para con los dioses y los seres humanos, plenamente y en todos sus aspectos.

El máximo modelo de esa esposa *casta*, *pudica* y *pia* era sin duda alguna la matrona *uniuira* y *lanifica*. La esposa *uniuira* es aquella que ha tenido un único marido, bien porque ha muerto antes que éste o porque, una vez viuda, se ha negado a contraer un segundo matrimonio por fidelidad al recuerdo del cónyuge fallecido⁴⁰. Para los romanos el hecho de que una mujer pudiera a lo largo de su vida tener varios maridos, aunque muy útil desde una perspectiva meramente biológica -puesto que «un bien socialmente tanpreciado como la procreación femenina» no era desaprovechado en cumplimiento del ideal de la *castitas*⁴¹-, era

35. Plut., *Lic-Num.*, XXV, 10, 12.

36. Palacios, Jimena: *op.cit.*, pp. 92-110.

37. Martín, José Pablo: «Las pasiones y las palabras. Sobre la política política de Aristóteles», *Circe de clásicos y de modernos*, 18 (2004), 1, pp.39-55

38. Casamayor Mancisor, Sara: «Tacita Muta y el silencio femenino como arma del patriarcado», *Panta Rei: Revista Digital de Ciencia y Didáctica de la Historia*, 9 (2015), pp. 28-30

39. Grimal, Pierre: *op.cit.*, p. 90

40. Prop., IV, 2, 36; Catull., CXI, 1, 2; Val. Max., II, 1, 3.

41. Rodríguez López, Rosalía: *op.cit.*, p. 106.

sin embargo visto no sólo como moralmente reprobable, ya que se consideraba *quasi legitima cuiusdam intemperantiae signum* «señal de una cierta falta de moderación, eso sí, legítima»⁴², sino también como un elemento potencialmente destabilizador a corto y también a largo plazo de la jerarquía social, política y familiar en que la mujer se integraba⁴³.

La mujer capaz de cumplir con este ideal era considerada merecedora de recibir públicamente numerosas muestras de respeto y privilegio⁴⁴, mientras que en privado era eximida de prácticamente todas las tareas del hogar, tales como cocinar o limpiar⁴⁵. La excepción sería el hilado, considerado como la única actividad doméstica que dignificaba y ennoblecía a la matrona⁴⁶, por lo que la distinción de *lanifica* era tan deseable como la condición de *uniuira*.

La repercusión del trabajo femenino con el huso, la rueca y el telar reside en un primer lugar en que obligaba a la mujer a permanecer en el interior del hogar –ese espacio privado, protegido y restringido que se consideraba como propio e inherente a su género–, a cargo de sus hijos, y bajo el cuidado de sus parientes varones⁴⁷, con lo que su condición de *lanifica* contribuía, de forma clara, a la conservación de su *pudor*, y se convertía, en consecuencia, en una expresión de su *castitas*, *pudicitia* y *pietas*.

En segundo lugar, el trabajo de la lana ayudaba a mantener alejado de la matrona el pernicioso *otium*, que, ante la falta de ocupación, podía llevarla a caer en vicios como la superstición, el derroche, la maledicencia o el vino, y, en última instancia, empujarla a abandonarse por completo al *luxus*, es decir, entregarse al instinto, las pasiones y los placeres, aún más por la incapacidad moral, mental y física femeninas para poder resistirlos y su carencia total de disciplina para rehuirlos⁴⁸. Ese progresivo relajamiento moral que provoca el *luxus* altera la condición y posición natural de la mujer como esposa y madre y puede conducirla finalmente a caer en la peor de todas las faltas femeninas: el adulterio⁴⁹. Así pues, trabajar en el telar permite a la mujer *castum seruare cubile coniugis* «conservar casto el lecho del marido»⁵⁰.

La matrona *uniuira* y *lanifica* se convierte de esta forma para la literatura latina en una imagen idealizada de la matrona casta, guardiana del hogar. Así es de hecho como Tito Livio nos presenta a Lucrecia.

42. Val. Max., II, 1, 3.

43. Díaz López, Laura: *op.cit.* pp. 179-206.

44. Rodríguez López, Rosalía: *op.cit.* 107.

45. Plut., Qu., R, 85.

46. Plut., Rom., 15, 5.

47. Maurin, Jean: «Labor matronalis: aspects du travail féminin à Rome», en Lévy, Edmond: *Le femme dans les sociétés antiques. Actes des colloques de Strasbourg (mai 1980 et mars 1981)*, Estrasburgo, Universidad de las ciencias humanas de Estrasburgo, 1983, pp. 139-155; Otero Vidal, Mercé: «Casta fuit, lanam fecit», en Verdejo Sánchez, María Dolores: *La condición de la mujer a través de los textos latinos*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1992, pp. 123-138.

48. Díaz López, Laura: *op.cit.* pp. 179-206.

49. Plin., *Ep.*, VII, 24, 4.

50. Verg., *Aen.*, VIII, 407-413.

3. LUCRECIA: LA MASCULINIZACIÓN DEL SUJETO FEMENINO

Lucrecia era hija del ilustre Espurio Lucrecio y esposa de un pariente del rey Tarquinio el Soberbio llamado Lucio Tarquinio Colatino. Durante el sitio de la villa de Ardea, Colatino junto con otros jóvenes de la nobleza, entre los que se contaba Sexto, hijo del rey, se emborracharon y empezaron a discutir sobre la virtud de sus esposas, que habían quedado en sus hogares en Roma. Como cada uno alardeaba sobre las bondades de la suya sin llegar a ningún acuerdo de cuál era la mejor, decidieron resolver la cuestión regresando, sin previo aviso, a sus casas a fin de descubrir que hacía cada una en ausencia de su marido. Una vez en Roma descubrieron a las nueras del rey divirtiéndose en un suntuoso banquete con sus amigas, mientras que en la casa de Colatino hallaron una escena bastante diferente: su esposa, Lucrecia, sentada junto al fuego, hilaba la lana con la única compañía de sus sirvientas. Al ver llegar a su marido y sus compañeros quiso ofrecerles también un buen recibimiento y se levantó a prepararles la cena⁵¹.

Esa primera puesta en escena del personaje de Lucrecia por parte de Tito Livio no habría podido ser más estudiada, ni más perfecta. Es bastante claro el antagonismo *lanifica/otium*, común en la literatura latina, entre las nueras del rey, entregadas por entero al *otium* y al *luxus* ante la prolongada ausencia de un varón que hubiera podido controlar su auténtica naturaleza dominada por la *impotentia*⁵², y Lucrecia, protectora del fuego que simboliza el hogar y la familia, dedicada en exclusiva al hilado rodeada únicamente por mujeres, en un claro y evidente ejemplo de matrona *uniuira, lanifica y casta*⁵³.

No obstante, esta situación, que parece señalar sólo la dejadez que de las cuestiones domésticas hacen las nueras del rey, lleva aparejada de una forma velada una acusación más grave, ya que es posible que en dicho banquete las nueras del rey hayan estado consumiendo vino.

La imposibilidad para la mujer de beber vino sin incurrir en penas graves se remonta según Plinio a época de Rómulo, que llegó a castigar su consumo incluso con la muerte⁵⁴, puesto que se consideraba desinhibía la conducta de la mujer, comprometiendo así su *pudor*, y haciéndola, por lo tanto, propensa al adulterio⁵⁵. Cierta anécdota contada por el historiador Fabio Víctor, quién vivió a finales del siglo III a. C., recogida por Plinio el Viejo⁵⁶, explicaba que cierta dama un día consiguió abrir el casillero donde se guardaban las llaves de la bodega, con la más que obvia intención de beber vino; culpable de este crimen, sería condenada por

51. Liv., I, 57, 4-11.

52. Díaz López, Laura: *op.cit.* pp. 179-206.

53. Keegan, P.: *Livy's Women: Crisis, Resolution and the Female in Rome's Foundation History*, Routledge, London and New York, 2021, pp. 14-31

54. Plin., *HN*, XIV, 13, 89-90.

55. Dion. Hal., *Ant.*, II, 25, 6.

56. Plin., *HN*, XIV, 14, 2.

un consejo familiar a morir de hambre. Si bien se desconoce el período en que se desarrolló el drama, es de suponer que ya en la época de Fabio Víctor se trataba de un pasado lejano. A inicios del siglo II a. C. una mujer que hubiera consumido vino corría el riesgo de sufrir un gran desprestigio social y, por tanto, se arriesgaba a ser repudiada⁵⁷, pero en ningún caso se la condenaba ya a muerte⁵⁸.

Con frecuencia, se ha intentado dilucidar el verdadero significado que la prohibición de beber vino encerraba. Pedregal⁵⁹, basándose en Noailles⁶⁰, nos recuerda que el vino era visto como un agente contaminador de la naturaleza femenina hasta el punto de poner en duda la legitimidad de los hijos, puesto que, en calidad de líquido sacrificial, podía ser considerado como sustitutivo de la sangre, y guardar, como consecuencia, algún principio de vida «extraño y por lo tanto hostil. Introduciendo este elemento externo dentro de sí, dentro de la sangre de la familia, la mujer destruye su integridad. Se trataba de una forma de deshonorar la sangre»⁶¹.

Durry⁶² por su parte nos recordaba que el vino, para la medicina antigua, poseía virtudes anticonceptivas y abortivas, y por consiguiente su utilización podía ser asimilada con el intento por parte de la mujer de privar a la familia de su marido y al Estado de un nuevo ciudadano. Este hecho está ligado sin duda con el llamado *ius osculi*, el derecho al beso⁶³, costumbre por la cual las damas de buena familia estaban obligadas a besar en la boca a sus parientes masculinos, ya fueran políticos o consanguíneos, apenas cruzasen con ellos. Éstos verificaban así, con el beso, que el aliento de la mujer no contuviera la presencia de vino⁶⁴, pues serían ellos los que, en caso de incumplimiento de la norma, decidieran la suerte reservada a la infractora en el consejo familiar.

No obstante la falta relativa al consumo del vino estaba relacionada sobre todo con el adulterio, no tanto porque se considerase que su ingesta alteraba el comportamiento de la mujer volviéndola propensa a cometer este delito, o porque, dadas sus cualidades anticonceptivas y abortivas, beberlo presuponía la intención por parte de la mujer de ser infiel, u ocultar las consecuencias de la infidelidad consumada. Al mantener relaciones sexuales fuera del vínculo del matrimonio, la mujer mancillaba su cuerpo y destruía la integridad de su sangre, al admitir en su interior un principio vital distinto al de su marido, de forma muy similar al proceso sufrido con el consumo de vino. Es indiferente que el acto sexual haya

57. Purcell, Nicholas: «Women and wine in ancient Rome», en MacDonald, Maryon (de): *Gender, Drink and Drugs*, Routledge, Oxford, 1994, pp. 191-208.

58. Aul. Gell., X, 23, 1; López Güeto, Aurora: «Los delitos de las mujeres. Una aproximación al derecho penal romano», *Ambigua*, 5 (1998), pp. 40-57.

59. Pedregal Rodríguez, María Amparo: «Magas: la violencia negativa de la sabiduría femenina en el período altoimperial romano», *Hispania Antiqua*, 22 (1998), p. 129.

60. Noailles, Pierre: «Les Tabous du Mariage dans le droit primitif des Romains», *Fais et Jus* (1948), pp. 1-27.

61. Noailles, Pierre: *op.cit.* p. 21.

62. Durry, Marcel: «Sur le mariage romaine», *Gymnasium*, 63 (1956), pp. 187-190.

63. Aún en época imperial existía este «derecho al beso». Suet., *Claud.*, XXVI, 3.

64. Rodríguez López, Rosalía: *op.cit.* p. 102.

sido, o no, consentido por la mujer; al tener presente en su cuerpo este elemento «extraño y por lo tanto hostil» atenta contra toda la descendencia que, como esposa, pudiera haber proporcionado a su marido, al arrojar sospechas sobre la legitimidad de los hijos. Es este pequeño matiz el que sin duda empuja a Lucrecia a su terrible desenlace⁶⁵.

A ello contribuirá encarecidamente Sexto Tarquinio, quién, tras perder su apuesta sobre la virtud de su esposa ante Colatino, albergará por Lucrecia una inconfesable pasión secreta, resultado no tanto de su deseo de poseer su belleza como de violentar su recato⁶⁶.

Tras volver aquella misma noche al sitio de la villa de Ardea con el resto de sus compañeros, días después regresaría a la ciudad de Roma en solitario, presentándose en la casa de Colatino. Confiada y amable, Lucrecia le recibió de nuevo, ofreciéndole su hospitalidad y acomodándole en la habitación para huéspedes. Sin embargo, al caer la noche, y con la casa ya en silencio, Sexto se deslizó hacia la cama de Lucrecia, con la espada en la mano, y la despertó bruscamente amenazando con matarla si gritaba. Sus juramentos de amor no lograrían doblegar la voluntad inquebrantable de Lucrecia por lo que muy pronto dieron paso a amenazas. Sexto la intimidó con la posibilidad de sufrir una muerte deshonrosa si aún continuaba resistiéndose: la mataría, degollaría a un esclavo, y expondría ambos cadáveres juntos y desnudos, de forma que todo el mundo creyera que había sido descubierta en pleno adulterio y, por lo tanto, justamente castigada. Ante tal perspectiva, Lucrecia solo puede ceder, y una vez logrado su propósito, Sexto abandona triunfante la casa.

Solo en ese momento, Lucrecia envía mensajeros a su padre y su marido, a quienes, una vez a su lado, relata la violación sufrida envuelta en lágrimas. Éstos intentan consolarla desviando la culpa de la mujer y concentrándola en Sexto al afirmar que *mentem peccare, non corpus, et unde consilium atuerit culpam abesse* «es la voluntad la que peca, no el cuerpo, y que donde no ha habido consentimiento no hay culpa»⁶⁷. No es cierto, y Lucrecia lo sabe bien. Sus parientes la mienten para aliviar su pena, pero su pensamiento es otro: el mismo Lucio Junio Bruto, presente en la tragedia como testigo de Colatino, jurará más adelante sobre su cuerpo inerte *per hunc castissimum ante regiam iniuriam sanguinem* «por esa sangre la más casta antes del ultraje regio»⁶⁸.

La violación además de ser un acto de poder concebido para humillar a la víctima -el propio relato de Livio presentará el ultraje padecido por Lucrecia como el último de los desmanes de la monarquía-, produce en el cuerpo de la

65. Rodríguez López, Rosalía: *op.cit.* p. 149

66. Liv., I, 58: *uelut ui uictrix libido, profectusque inde Tarquinius ferox impugnato decore muliebri esset* «Tarquinio, como si hubiera sido la pasión la que hubiera salido triunfante, se marchó orgulloso de haber arrebatado el honor a una mujer»

67. Liv., I, 58.

68. Liv., I, 59.

mujer una mancha inmaterial imborrable que la separa definitivamente de su marido y la hace indigna de retomar su antiguo lugar como señora de la casa. Es indiferente que la relación no fuese consentida en ningún momento, y que ella se resistiera hasta el final. El solo hecho de que Sexto la convirtiera en el objeto y el sujeto de su pasión sexual bastaba en sí mismo para aniquilar por completo la *castitas* de Lucrecia; al consumir su deseo, además, ha destruido la integridad de su sangre y su reputación, dejándola incapacitada para ser la madre de la descendencia legítima de Colatino⁶⁹. Privada de esta forma de su estatus y función social y familiar, Lucrecia se ha convertido en un paria.

La misma Lucrecia se considera *impudica*, es decir, una mujer sin *pudor*, motivo de censura social, moral y familiar, y no desea servir como ejemplo a otras mujeres en esta misma situación (*nec ulla deinde impudica Lucretiae exemplo uiuet* «que ninguna impúdica viva por el ejemplo de Lucrecia») ⁷⁰. Es por ello que conforme a la educación recibida Lucrecia entiende que debe de autocastigarse por su falta hasta el punto de autoculparse, de igual forma que se habría comportado una adúltera⁷¹. Así pues aunque el improvisado tribunal familiar formado por su padre, su marido, y sus testigos, con sus consuelos y mentiras la haya absuelto de la culpa *auertendo noxam ab coacta in autorem delicti* «desviando la falta de la víctima al autor del delito»⁷², Lucrecia no desea renunciar a la única cosa que puede redimirla y restaurar la dignidad y la respetabilidad de su grupo familiar, empañadas debido a la terrible pérdida de su *pudor* y *castitas*, y antes de que puedan impedirselo se suicida con un cuchillo, una muerte violenta reservada, de hecho, a las adúlteras⁷³.

Es también significativa la circunstancia de que Lucrecia no escogiera suicidarse mediante veneno, una muerte tradicionalmente asociada a la mujer, sino con un arma, más propio de un hombre⁷⁴. No es esta la única vez que Lucrecia no actúa dentro de los límites de su condición femenina y según su *castitas* sino incluso en contra de ésta, puesto que ejerce claramente un papel activo en su propia tragedia, se rebela contra la autoridad masculina y toma la palabra: al resistirse a la pasión de Sexto, al ordenar a su padre y marido venir a su casa; al denunciar la violación sufrida; al exhortar a sus parientes a la venganza; y, finalmente, al desobedecer el consejo familiar tomando su propia vida. Pese a ello, Lucrecia es considerada *dux romanae pudicitiae* «modelo de *pudicitia* romana» puesto que *uirilis animus*

69. Cid López, Rosa María: «Madres para Roma: las «castas» matronas y la *Res publica*», en Cid López, Rosa María: *Mujeres y maternidades: construcciones culturales en la civilización clásica*, Oviedo, KRK, 2009, p. 175.

70. Liv., I, 59.

71. Bartolomé Gómez, Jesús: «La leyenda de la violación de Lucrecia y la articulación del reinado de Tarquinio el Soberbio en Tito Livio (*Ab Vrbe Condita*, I, 49-60)», *Veleia: Revista de Prehistoria, historia antigua, arqueología y filología clásicas* 10 (1993), pp. 258-259.

72. Liv., I, 58.

73. Bravo Bosch, María José: «El mito de Lucrecia y la familia romana», en Rodríguez López, Rosario y Bravo Bosch, María José: *Mulier: algunas historias e instituciones del Derecho Romano*, Madrid, Dykinson, 2013, p. 20.

74. Bravo Bosch, María José: *op.cit.*, pp. 109-110.

maligno errore fortunae muliebre corpus sortitus est «su alma viril se encerró por error en el cuerpo de una mujer»⁷⁵.

Ese tipo de masculinización del sujeto femenino se produce en ocasiones en la literatura romana, sobre todo en determinados contextos en los que para garantizar la salvaguarda de la familia (principalmente el esposo) o el Estado la mujer debe recurrir a una gran fortaleza de espíritu aún más extraordinaria dada la *levitas animi* que se le presupone de inicio por su género⁷⁶. Aunque la masculinización del sujeto femenino, en otras circunstancias, es contemplada como una grave anomalía de la naturaleza cuando la mujer irrumpía en los espacios masculinos, en estos casos, en cambio, no repercute negativamente en la percepción femenina pues los actos realizados por la mujer son acordes al *mos maiorum*, y no contrarios, en consecuencia, al orden establecido: se trataría de un «desvío genérico positivo, que permite reconocer en la mujer rasgos de *virtus*, a pesar de carecer de la misma por razón de su sexo»⁷⁷.

En este caso aunque el comportamiento de Lucrecia ha sido contrario sin duda a la costumbre de los antepasados, su suicidio ha servido a un fin más elevado, cosa que la disculpa. Su muerte violenta no sólo ha salvado el honor de su grupo familiar, sino que desencadena el fin de una monarquía corrupta, puesto que conforme a los principios jurídicos vigentes en aquel momento la responsabilidad penal del crimen cometido por Sexto Tarquinio se traslada al *paterfamilias* y su *gens*⁷⁸, motivando que la familia de Lucrecia desencadene la lucha que se saldará con la expulsión de la ciudad de Roma de la totalidad del grupo familiar del rey y la instauración de la República⁷⁹.

Así mismo, en su papel de heroína dramática, Lucrecia contribuye de una forma poderosísima a la construcción del imaginario colectivo de los nuevos valores republicanos y de los principios morales femeninos. Diodoro Sículo llegará a afirmar de Lucrecia: Τὴν γὰρ ἐπιδοῦσαν ἔκουσίως τὸ ζῆν τοῖς μεταγενεστέροις εἰς καλὸν ζῆλον προσηκόντως ἂν εὐφημίας ἀξιοῖμεν ἀθανάτου, ὅπως αἱ τὴν τοῦ σώματος ἀγνείαν κατὰ πᾶν ἀνεπίληπτον παρέχεσθαι προαιρούμεναι πρὸς ἐπιτετευγμένον ἀρχέτυπον παραβάλωνται «Consideramos digna de gloria inmortal a la que, matándose voluntariamente, ofreció tan buen ejemplo a la posteridad: las mujeres que quieren conservarse puras deben tomar como modelo a Lucrecia»⁸⁰. Por ello autores como Conesa Navarro y González Fernández consideran a Lucrecia, al igual que Virginia, como víctimas-vencedoras «puesto que su juicio había sido

75. Val. Max., VI, 1, 1-2.

76. Valgan los siguientes ejemplos: Plut., *Brut.*, XXIII, 2; Plin., *Ep.*, III, 2; Plin., *Ep.*, IX, 13; Plin., *Ep.*, XVI, 1, 3; Apul., *Met.*, VI, 6, 7.

77. Díaz López, Laura: *op.cit.* p. 183.

78. Amunátegui Perelló, Carlos Felipe: «Lucrecia y la Noxalidad», en Carvajal Ramírez, Patricio-Ignacio y Miglietta, Massimo: *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Alejandro Guzmán*, Vol. 1, Roma, Edizioni dell'Orso, 2011, pp. 110-111.

79. Sen., *Phil. Dial.* VI 16.2.2.: *Brutus libertatem debemus, Lucretiae Brutum.*

80. Diod., *Bibl. Hist.*, X, 21.

impecable para el pensamiento romano y fueron capaces, en cierta manera, de dominar y condicionar la imagen que querían transmitir al resto: ser íntegras, intachables, y prudentes»⁸¹.

4. VIRGINIA: PASIVIDAD, SUMISIÓN Y SILENCIO

Lucrecia y Virginia son los que Picklesimer denomina como «mujeres-bisagra»⁸²: figuras femeninas, sobresalientes por su valentía, creadas por los analistas romanos y cuyo papel es exclusivamente permitir el paso entre dos etapas de la Historia de Roma (generalmente pasando de un grave momento de peligro a otro de seguridad), sin más desarrollo personal que el de actuar en un momento muy concreto del devenir histórico. En el caso de Lucrecia y Virginia, ambas sirven como ruptura y conclusión de un gobierno despótico y corrupto que no respeta la *castitas* femenina y de forma impune permite tal tipo de crímenes hasta ser derribado por el sacrificio de una mujer⁸³: en el caso de Lucrecia, fue la Monarquía; en el de Virginia, el Decenvirato.

El Decenvirato fue una magistratura extraordinaria establecida en el siglo V a. C., en el marco de las luchas entre patricios y plebeyos y concebida para reemplazar a los cónsules. Los decenviros no solamente disponían del poder consular, sino que tenían también amplias funciones judiciales y religiosas. La misión principal de los decenviros era la redacción de un nuevo cuerpo jurídico que regulara las relaciones entre ciudadanos y sustituyera el derecho consuetudinario –que tantas disputas había ocasionado entre los patricios y plebeyos por la interpretación libre y la aplicación severa que los primeros hacían de la ley en detrimento de los segundos– por un derecho escrito, una normativa que tomaría forma en las llamadas Leyes de las XII Tablas.

El decenvirato se mantuvo durante dos años siendo desempeñado por dos colegios de decenviros sucesivos. El primero, conformado sólo por patricios y presidido por Apio Claudio Craso, redactó las primeras diez tablas de leyes. El segundo, formado por patricios y plebeyos y bajo la misma presidencia, fue bastante menos efectivo, ya que su labor se limitó a sólo dos tablas.

81. Conesa Navarro, Pedro David y González Fernández, Rafael: «HONESTA MORS. Suicidas y muertes inducidas de mujeres en la antigua Roma», en Rodríguez López, Rosario y Bravo Bosch, María José: *Mujeres en tiempos de Augusto: realidad social e imposición legal*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, p. 595. Rodríguez López, Rosalía: *op.cit.* p. 151, en cambio, incidiendo más en el aspecto humano del relato, considera a Lucrecia no como «víctima-vendedora» sino como doblemente víctima, ya que, en función de la moral social dominante, que impone a la mujer el rol de «garante de la paz familiar» ha asumido indebidamente un sentimiento de culpa por la violación sufrida, al considerarse incapaz de contener la agresividad de Sexto Tarquinio e incluso por haberla «motivado», lo que convierte a la víctima, desde esta óptica, en co-partícipe del crimen perpetrado contra ella.

82. Picklesimer Pardo, María Luisa: «Hersilia», en Pociña Pérez, Andrés y García González, Jesús María: *Grecia y Roma III: mujeres reales y ficticias*, Granada, Universidad de Granada, 2009, p. 360.

83. Valmaña Ochaíta, Alicia: *Las reformas políticas del censor Apio Claudio Ciego*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1995, p. 31.

El colegio de los decenviros se había visto para entonces profundamente afectado por ambiciones personales, y al término de su año de gobierno, sus componentes se negaron a dimitir, como era normativo, manteniéndose en el poder ilegalmente y ejerciéndolo de una forma despótica a semejanza de los antiguos reyes: no convocaban elecciones, aceptaban sobornos, y se llevaban a cabo multitud de abusos. Ello provocó que el ambiente socio-político poco a poco se fuera tensando irremediamente.

Síntoma de la grave decadencia moral de este nuevo sistema de gobierno fue la pasión ilícita que el propio Apio Claudio, quien presidía el colegio de los decenviros, concibió por una virgen plebeya llamada Virginia, no solo como reflejo del conflicto entre patricios y plebeyos latente en ese momento, sino también en un evidente paralelismo con la violación de Lucrecia, que el propio Tito Livio ya establece: *Sequitur aliud in urbe nefas, ab libidine ortum, haud minus foedo euentu quam quod per stuprum caedemque Lucretiae urbe regnoque Tarquinius expulerat, tu non finis solum idem decemvir que regibus sed causa etiam aedem imperii amittendi esset.* «A esto (la muerte de Lucio Sicio) le siguió una segunda atrocidad, resultado de una lujuria brutal, que ocurrió en la Ciudad y llevo a consecuencias no menos trágicas que las que tuvo el ultraje y muerte de Lucrecia, que había provocado la expulsión de la familia real. No solo tuvieron los decenviros el mismo final que los reyes, sino que la causa para que perdiesen el poder fue el mismo en ambos casos»⁸⁴.

Apio Claudio sentirá por Virginia lo que Livio califica varias veces como *amore amens* y *libido*, y al igual que Sexto Tarquinio con Lucrecia, intentará cumplir sus deseos, no mediante medios lícitos y morales, sino con *pretio ac spes* «regalos y promesas». Ello equivale a la primera y segunda violación de la *castitas* de Virginia, no sólo porque, al intentar convencerla con presentes, la equipara de forma consciente o inconsciente, con la prostituta o la esclava que vende su cuerpo, sino también porque, como ya sufriera Lucrecia, Apio la ha convertido públicamente en objeto y sujeto de su deseo sexual y, por lo tanto, también en co-responsable de su propia tragedia, ya que la joven no ha sabido contener su belleza para no provocar la pasión viril desenfrenada del decenviro, hecho considerado como una gravísima ausencia de *castitas* y de *pudicitia* por parte de Virginia⁸⁵.

El hecho de que la joven rechazara las insinuaciones de Apio Claudio no disminuye ni su culpa ni su condena, puesto que el mal ya ha sido hecho y su reputación ha sido dañada de forma irremediable. Numitorio e Icilio, abuelo y prometido de Virginia respectivamente, una vez perpetrado su asesinato, la señalarán, de hecho, entre los responsables del desastre: *scelus Appi, puellae*

84. Liv., III, 44. Keegan, P.: *op.cit.*, 135-147.

85. *Sed uetat optari faciem Lucretia qualem ipsa habuit, cuperet Rutiliae Verginia gibbum accipere atque suum Rutiliae dare ... rara est adeo concordia formae atque pudicitiae* «Pero Lucrecia no nos aconseja optar por un rostro tan bello como el suyo, y Virginia hubiera preferido tener la joroba de Rutila y pasarle a Rutila su propia belleza... es muy rara la concordia entre belleza y *pudicitia*». Liv., X, 293.298. Rodríguez Lopez, Rosalía: *op.cit.*, p. 116.

infelicem formam, necessitatem patris deplorant «se lamentan del crimen de Apio, de la belleza infeliz de la muchacha, y de la necesidad del padre»⁸⁶.

Rechazado así por la mujer que desea Apio como Tarquinio *ad crudelem superbamque uim animum convertit* «volvió su ánimo a una violencia cruel y soberbia»⁸⁷ y para lograrla aprovechó igualmente la ausencia del padre –un centurión destinado en Álgido, fuera de Roma– y de un marido o prometido que pudieran protegerla. En su caso no se deslizaría durante la noche hasta la habitación de la muchacha sino que ideó la siguiente artimaña: encargar a un cliente suyo, Marco Claudio, que reclamase a la joven como su esclava.

Éste esperó hasta que Virginia salió de su casa escoltada tan solo por una sierva, y se dirigía a su escuela en el Foro⁸⁸, para agarrarla, separándola por la fuerza de su escolta, y ordenarla que le siguiera, manifestando a todo el que quisiera oírle que la joven era, en verdad, su esclava, nacida de otro esclavo suyo, y robada de su casa para ser llevada al hogar de Virgino y presentada con engaños como su hija⁸⁹.

La *castitas* de Virginia es así vulnerada por tercera vez, al haberse Marco atrevido a tocarla, mancillando la integridad de su cuerpo, e invadiendo una intimidad tan solo reservada a la familia de la joven, acto que además reviste una especial gravedad al haberlo hecho en público⁹⁰. Sin embargo, si la joven es efectivamente su esclava, su atrevimiento carecería de importancia, al ser en tal caso ella una propiedad suya y poder disponer Marco en consecuencia de la misma como quisiera. Marco, por lo tanto, no solamente reivindicaba el origen servil de la joven plebeya, sino que actuaba como si éste hubiera sido ya probado, con lo que ha atentado de palabra y de obra contra el derecho a la ciudadanía de Virginia destruyendo con ello su identidad misma al negarla algo tan inherente a ésta como era la ciudadanía.

Tito Livio, de hecho, refuerza ante sus lectores esta idea de injusticia e ilegalidad en las actitudes de Apio y de Marco Claudio al atribuirles muchas de las acciones penadas en el *edictum de adtemptata pudicitia* –mencionado más arriba– en vigor en la época en que escribió su obra: *comitem abducere*, es decir, separar a la mujer de su acompañante, como Marco Claudio pretende hacer con Virginia y su esclava; *appellare*, seducir, cortejar o atentar contra el honor de alguien por la palabra sobre todo a jóvenes *praetextae* que todavía no han contraído matrimonio,

86. Liv., III, 48, 6, 9.

87. Liv., III, 44, 4, 7.

88. La existencia de una escuela en el contexto de mediados del siglo V a.C., es un claro indicio del carácter legendario del relato puesto que la escuela se introdujo en el mundo romano ya bien avanzado el siglo II a.C., trasladándose al pasado una realidad del momento en que el autor escribió la obra (la época de Augusto).

89. Liv., III, 44.

90. Freund ve en este suceso una utilización publicitaria del patriarcado para reforzar los mecanismos de control sobre la mujer, al usar el rapto de Virginia como una clara advertencia de los muchos peligros que aguardan a cualquier mujer que, manifestando una mínima independencia, abandone la seguridad de su hogar y se presente en público, todavía más si no es en compañía de un varón: ser raptadas, violentadas y reducidas a esclavas. La mujer romana, por tanto, si quiere estar por completo protegida, debe conformarse con la invisibilidad de su casa. Freund, Stefan: «*Pudicitia saltem in tuto sit*: Lucretia, Vergenia un die konstruktion eines Wertbegriffs bei Livius», *Hermes: Zeitschrift für klassische philologie*, 136 (2008), 6, pp. 308-325.

semejante a las proposiciones deshonestas que Apio realiza a la joven; y *adsectari*, consistente en perseguir, o seguir, a alguien de forma silenciosa pero insistente, es decir, acosarlo, atentando así contra su fama, donde podríamos ver tanto el insistente cortejo de Apio como la forma en que Marco Claudio acecha a Virginia en el foro antes de hacer su sorprendente declaración⁹¹.

Sin embargo, pese a que con sus actitudes previas y las de Marco ya han dañado irremediabilmente la consideración familiar y social de la *castitas* de Virginia, Apio todavía planea un cuarto y definitivo atentado en contra de la misma, puesto que, al aspirar a convertirla por medios ilegales en su esclava, tendrá completo acceso a su cuerpo cómo y cuándo quiera desde su posición dominante de amo. Se daría, por tanto, la misma contaminación de la sangre que ya sufriera Lucrecia y que dejaría a Virginia inhabilitada para ser madre de la descendencia legítima de cualquier esposo.

Consciente de ello, la multitud reunida en el foro que ha acudido ante los gritos de la sierva de Virginia, se opondrá a las exigencias de Marco Claudio todavía más debido a que tanto su padre, Virginio, como su prometido Lucio Icilio, un antiguo tribuno de la plebe, eran muy respetados por el pueblo. Sin embargo, todo parece indicar que Apio podrá lograr su deseo, puesto que es quien preside el tribunal ante el que la plebe fuerza a Marco a llevar su caso, lo que obviamente no augura un juicio justo.

En el tribunal los defensores de Virginia argumentan que el juicio no puede realizarse, puesto que el padre de la joven se encuentra lejos de Roma, y debe ser llamado obligatoriamente para defender a su hija. No obstante, el decenviro no estaba dispuesto a renunciar a su presa tan fácilmente, aunque para ello tuviera que pasar por encima de las leyes que él mismo colaboró a fijar por escrito. Así, frente a la multitud que le recordaba que, de acuerdo a la norma que él mismo redactara, se debía entregar la custodia de Virginia a quienes puedan asegurar su castidad, ya que *iniquum esse patiatur virginem adultam fama prius quam libertatis periculum adire* «es injusto que una virgen pueda sufrir peligro en su reputación antes que en su libertad»⁹² -o sea, que no debía haber riesgo de que se abusara de ella ni física, ni mental ni por supuesto sexualmente antes de que se determinara si era o no esclava-, Apio opta por ceder respecto a citar al padre de la joven pero también determina al mismo tiempo que Marco no debe renunciar a su derecho sobre Virginia, y que puede llevársela, siempre y cuando se comprometa a presentarse ante el tribunal una vez comparezca Virginio⁹³.

El matiz es importante. Apio ha ordenado que Marco se comprometa a acudir a juicio con Virginia cuando así se le requiera, pero no dice nada en absoluto de que,

91. Gai, *Inst.*, III, 220; Coll., II, 5, 4; D. 47, 10, 9, 4 (Ulp. 5<7> ed.). Para saber más Bravo Bosch, María José: *Mujeres y símbolos...* pp. 207-210.

92. Liv., III, 44, 8.

93. Liv., III, 45, 1-2.

hasta ese momento, deba mantener intacta la reputación de la joven. De hecho, calificará a Marco como *dominus*, y a Virginia como *possessio*, lo que le da derecho a él, como amo, a disponer de ella, su propiedad, como mejor le parezca. Así pues, Apio no descarta declarar finalmente que todo ha sido un simple malentendido y devolver a la muchacha a casa de su padre en el momento que éste comparezca dos días más tarde, pero no antes de haber abusado de ella.

El prometido de Virginia, Lucio Icilio, se da cuenta de estas intenciones, e interrumpe a gritos en el tribunal: *Virginem ego hanc sum ducturus nuptamque pudicam habiturus ... Saeuite in tergum et in ceruices nostras: pudicitia saltem in tuto sit. Huic si uis adferetur, ego praesentium Quiritem pro sponsa. ..Postulo Appi, etiam atque consideres quo progrediare. Verginus uiderit de filia ubi uenerit quid agat: hoc tantum sciat sibi si huius uindictis cesserit condicionem filiae quaerendam esse. Me uindicantem sponsam in libertatem uita citius deseret quam fides* «Me voy a casar con esta virgen y estoy decidido a tener una esposa *pudica*. Desahoga tu crueldad en nuestras espaldas y cuellos, pero deja a salvo, al menos, la *pudicitia* de nuestras mujeres. Si haces esto, imploraré la ayuda de los ciudadanos presentes en favor de mi prometida...Te pido, Apio, que consideres una y otra vez el paso que das. Virginia verá cuando venga lo que decide con relación a su hija; sólo una cosa ha de saber: que si cede a las pretensiones de otro hombre, tendrá que buscarse otro marido para ella. Mientras tanto, reivindico su libertad al precio de mi vida, antes que sacrificar mi honor»⁹⁴.

Así pues, ante los planes de Apio, Icilio está decidido a levantar en armas a toda la plebe, e incluso a morir, pero no para defender a Virginia, sino para proteger su *pudicitia* y su *castitas*, requisitos indispensables para que algún día la joven puede ser su esposa y cuya existencia garantiza su honor como futuro marido. Si Virginia pierde esas cualidades, ya sea porque Apio logra su objetivo o por la decisión de su padre, Icilio se desentenderá por completo de ella y de cualquier desgracia que pueda pasarla.

Sin embargo, esa no parece ser la intención de Virginia, quién llegará a declarar: *Icilio, Appi, non tibi filiam desponsi et ad nuptias, non ad stuprum educavi*. «A Icilio y no a ti, Apio, es a quién yo he prometido a mi hija; la he criado para el matrimonio, no para el libertinaje»⁹⁵. Apio de hecho sabe bien que no puede contar con la connivencia del padre y, por eso, trata de impedir que Virgino declare: intentará interceptar los mensajeros que se le envían, ordena que no se le de permiso para ausentarse de su campamento, surgiere incluso que se le arreste, y cuando finalmente todo falla y Virgino se halla ya en el Foro, le impide hablar y, presentándose con una fuerte escolta armada, pretende desviar cualquier acusación contra él acusando a los partidarios de padre e hija allí presentes del delito de sedición.

94. Liv., III, 45, 5-11.

95. Liv., III, 47, 6-8.

Es así cómo, valiéndose de la fuerza y de su posición privilegiada como presidente del colegio de los decenviros, que Apio consigue su deseo y dicta sentencia declarando que, en efecto, Virginia es una esclava de Marco⁹⁶. Esta vez la multitud, que defendiera antes con tanto ahínco a la joven, no protesta, atemorizada por el poder exhibido por Apio, y Virginio se queda, de repente, sólo, incapaz de salvar a su única hija. Decide entonces cambiar su estrategia y solicita a Apio que le permitiera interrogar a solas a Virginia y su nodriza a fin de saber cuánto hay de verdad en las afirmaciones de Marco Claudio; una vez a solas da muerte a su propia hija con un cuchillo de carnicero, mientras grita: *hoc te uno quo possum modo, filia, in libertatem vindico* «Hija, esta es la única forma en la que puedo darte la libertad»⁹⁷.

5. CONCLUSIONES

Si bien podemos afirmar que los personajes de Lucrecia y Virginia son concebidos por Tito Livio de una manera similar, como personificación y paradigma del ideal de la *castitas* femenina, e incluso el desarrollo de sus respectivas historias tiene bastantes puntos comunes (la destrucción de su *castitas*, la muerte como única forma de redención,, la posterior venganza familiar, la caída de un gobierno despótico...), también existen notables diferencias.

Al contrario que Lucrecia, quien se da muerte así misma para eliminar de su cuerpo la impureza que dejara la violación de Sexto Tarquinio, Virginia no puede elegir ese camino, sino que sólo puede ser su *paterfamilias* quien la libere de la deshonra. En el relato de Livio, Lucrecia se opone a Tarquinio, se resiste al destino que éste quiere imponerla, y, cuando no tiene más remedio que aceptarlo, no se resigna: llama a su padre, a su marido, y a dos testigos, expone los hechos, exige venganza, y en contra del parecer de sus familiares, finalmente pone fin a su vida con su propia mano. Lucrecia ejerce, por tanto, un papel claramente activo en su propia tragedia; Virginia no. La joven no se resiste cuando Marco Claudio la secuestra por la fuerza en el Foro, se dejará llevar de un lado a otro por los partidarios de Apio o su padre sin pronunciar una queja, y al final, cuando es reducida a la esclavitud, tampoco hace nada.

Lucrecia es un sujeto del relato; Virginia únicamente es un objeto dentro de la narración. La prueba más evidente de este papel pasivo es que, también al contrario que Lucrecia, Virginia no toma la palabra en ningún momento, ni se menciona ninguna reacción suya a cuanto pasa a su alrededor. Lucrecia experimenta dolor, miedo, o tristeza e incluso llora; Virginia permanece, en todo momento, impassible,

96. Pérez González aborda los problemas jurídicos que plantea el relato del juicio de Virginia en Livio. Pérez González, Mauricio: *Tito Livio, Orígenes de Roma*, Madrid, Akal, 2000 p. 137 n.100

97. Liv., III, 48, 1-5.

indiferente, inamovible. No obstante, es precisamente esta pasividad, esta sumisión, esta resignación, su silencio, lo que convierte a Virginia en claro paradigma de la *castitas* –posiblemente más incluso que la propia Lucrecia, a quién es necesario masculinizar para justificar alguna de sus acciones– como máximo ejemplo de obediencia y de acatamiento de la *auctoritas* del *paterfamilias* y de los principios morales de *mos maiorum* incluso en situaciones límite.

BIBLIOGRAFÍA

- Allende, María Eugenia: «La mujer romana en la obra de Tito Livio: el *exemplum* y el ideal femenino en la Antigua Roma», *Historias del Orbis Terrarum* 18 (2017), pp. 53-82.
- Amunátegui Perelló, Carlos Felipe: «Lucrecia y la Noxalidad», en Carvajal Ramírez, Patricio-Ignacio y Miglietta, Massimo: *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Alejandro Guzmán*, Vol. 1, Roma, Edizioni dell'Orso, 2011, pp. 101-114.
- Balmaceda Errazuriz, Catalina: «Las mujeres en Livio: *exempla*, pasado y presente», *Intus-Legere: historia*, 14 (2020), pp. 168-189.
- Bartolomé Gómez, Jesús: «La leyenda de la violación de Lucrecia y la articulación del reinado de Tarquinio el Soberbio en Tito Livio (*Ab Urbe Condita*, 1, 49-60)», *Veleia: Revista de Prehistoria, historia antigua, arqueología y filología clásicas* 10 (1993), pp. 247-264.
- Bracelis Calatayud, Lucrecia: «La mujer en el libro I de *Ab Urbe Condita* de Tito Livio», *Revista de Estudios Clásicos* 19 (1987), pp. 61-76.
- Bravo Bosch, María José: «El mito de Lucrecia y la familia romana», en Rodríguez López, Rosario y Bravo Bosch, María José: *Mulier: algunas historias e instituciones del Derecho Romano*, Madrid, Dykinson, 2013, pp. 19-35.
- Bravo Bosch, María José: *Mujeres y símbolos de la Roma republicana. Análisis jurídico-histórico de Lucrecia y Cornelia*, Madrid, Dykinson, 2017.
- Cantarella, Eva: *La calamidad ambigua. Condición e imagen de la mujer en la antigüedad griega y romana*, Madrid, Ediciones Clásicas, 1996.
- Casamayor Mancisor, Sara: «Tacita Muta y el silencio femenino como arma del patriarcado», *Panta Rei: Revista Digital de Ciencia y Didáctica de la Historia*, 9 (2015), pp. 27-41.
- Chaplin, Jane: *Livy's Exemplary History*, Oxford, University Press, 2000.
- Cid López, Rosa María: «Madres para Roma: las «castas» matronas y la *Res publica*», en Cid López, Rosa María: *Mujeres y maternidades: construcciones culturales en la civilización clásica*, Oviedo, KRK, 2009, pp. 155-182.
- Clausen, E. J. y Kenny, W. V.: *Historia de la Literatura romana II*, Madrid, Cambridge University, 1989.
- Conesa Navarro, Pedro David: «Lucrecia y Virginia como prototipos virtuosos de feminidad en la Antigua Roma: estereotipos para una educación diferenciada», *Romanitas. Revista de Estudios Grecolatinos*, 11/2 (2018), pp. 64-91.
- Conesa Navarro, Pedro David y González Fernández, Rafael: «HONESTA MORS. Suicidas y muertes inducidas de mujeres en la antigua Roma», en Rodríguez López, Rosario y Bravo Bosch, María José: *Mujeres en tiempos de Augusto: realidad social e imposición legal*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, pp. 573-597.
- Delicado Méndez, Rosario: «La mujer en Tito Livio», *Estudios clásicos*, 40 (1998), 113, pp. 37-46.
- Díaz López, Laura: «Dido y la *impotentia muliebris*: la subversión del ideal de matrona en la Eneida de Virgilio», *Studia Historica: Historia Antigua*, 40 (2022), pp. 179-206.
- Durry, Marcel: «Sur le mariage romaine», *Gymnasium*, 63 (1956), pp. 187-190.
- Fernández Buján, Ángel: «La legislación de Augusto», *Gerión*, 35 (2017), pp. 87-104.
- Freund, Stefan: «*Pudicitia saltem in tuto sit*: Lucretia, Vergenia un die konstruktion eines Wertbegriffs bei Livius», *Hermes: Zeitschrift für klassische philologie*, 136 (2008), 6, pp. 308-325.
- Galinsky, G. K.: «Augustus' Legislation on Morals and Marriage», *Philologus*, 125 (1981), 126-144.

- Gladieu, Marie Madeleine: «Les jeux de rôle au féminin: Flora, Lucrecia, Otilia, etc.», en Gimbert, Anna y Lorenzo-Martín, Lorenzo: *Le Jeu: ordre et Liberté*, París, Editions Cénomane, 2014, pp. 117-123.
- Grimal, Pierre: *La civilización romana: Vida, costumbres, leyes, artes*, Barcelona, Paidós Ibérica, 2007
- González, Lidia: «La mujer como *exemplum*. Subversión, desafío y resistencia en Valerio Máximo», *Panta Rei*, 12 (2018), pp. 73-91.
- González Herrero, Marta: «La interiorización del modelo de feminidad por las mujeres romanas», en Pavón Torrejón, Pilar: *Marginación y mujer en el Imperio romano*, Roma, Edizioni Qasar, 2018, pp. 65-80
- Hidalgo de la Vega, María José: «El sofista Apuleyo de Madaura y la memoria, construcción de la imagen de su esposa, Emilia Prudentila, una aristócrata africana», *Studia Historica: Historia Antigua*, 29 (2011), pp. 197-221.
- Keegan, P.: *Livy's Women: Crisis, Resolution and the Female in Rome's Foundation History*, Routledge, London and New York, 2021.
- Librán Moreno, Myriam: «*Pudicitia* y *Fides* como tópicos amorosos en la poesía latina», *Emerita* 75 (2007), 1, pp. 3-18.
- López Güeto, Aurora: «Los delitos de las mujeres. Una aproximación al derecho penal romano», *Ambigua*, 5 (1998), pp. 40-57.
- Lopez Güeto, Aurora: *El derecho romano en femenino singular*, Madrid, Tecnos, 2018
- Loutsch, Claude: «Procédes rhétoriques de la légitimation des exemples», en David, J. M.: *Valeurs et mémoire à Rome: Valère Maxime ou le vertu recomposée*, París, De Boccard, 1998, pp. 27-41.
- Martín, José Pablo: «Las pasiones y las palabras. Sobre la política política de Aristóteles», *Circe de clásicos y de modernos*, 18 (2004), 1, pp.39-55.
- Maurin, Jean: «*Labor matronalis*: aspects du travail féminin à Rome», en Lévy, Edmond: *La femme dans les sociétés antiques. Actes des colloques de Strasbourg (mai 1980 et mars 1981)*, Estrasburgo, Universidad de las ciencias humanas de Estrasburgo, 1983, pp. 139-155.
- Noailles, Pierre: «Les Tabous du Mariage dans le droit primitif des Romains», *Fais et Jus* (1948) pp. 1-27.
- Otero Vidal, Mercé: «*Casta fuit, lanam fecit*», en Verdejo Sánchez, María Dolores: *La condición de la mujer a través de los textos latinos*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1992, pp. 123-138.
- Palacios, Jimena: «Miradas romanas sobre lo femenino: discurso, estereotipos y representación», *Asparkia*. 25 (2014), pp. 92-110.
- Pedregal Rodríguez, María Amparo: «Magas: la violencia negativa de la sabiduría femenina en el período altoimperial romano», *Hispania Antiqua*, 22 (1998), pp.115-138.
- Pérez González, Mauricio: *Tito Livio, Orígenes de Roma*, Madrid, Akal, 2000
- Picklesimer Pardo, María Luisa: «Hersilia», en Pociña Pérez, Andrés y García González, Jesús María: *Grecia y Roma III: mujeres reales y ficticias*, Granada, Universidad de Granada, 2009, pp. 349-365.
- Pomeroy, Sara: *Diosas, rameras, esposas y esclavas. Mujeres en la Antigüedad clásica*, Madrid, Akal, 1987
- Purcell, Nicholas: «Women and wine in ancient Rome», en MacDonald, Maryon (ed.): *Gender, Drink and Drugs*, Oxford, Routledge, 1994, pp. 191-208.
- Rodríguez López, Rosalía: *La violencia contra las mujeres en la Antigua Roma*, Madrid, Editorial Dychinson, 2018.
- Smethurst, S. E.: «Women in Livy's History», *Greece and Rome*, Vol. 19, nº 56, 1950, pp. 80-87

- Torregaray, Elena: «Contribución al estudio de la memoria como instrumento en Historia Antigua. La transmisión de la memoria de los *Cornelii Scipiones*», *Latomus* 61 (2002), pp. 295-311.
- Urban, David: *The use of exempla from Cicero to Pliny the Younger*, Philadelphia, University of Pensilvania, 2011.
- Valette-Cagnac, Emmanuelle: «L'exemplarité dans l' Histoire romaine de Tite-Live. Une question de genre?», *Écrire l'histoire*, 6 (2010), pp. 19-26.
- Valmaña Ochaíta, Alicia: *Las reformas políticas del censor Apio Claudio Ciego*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1995.

